



DECRETO N° **1423**  
NEUQUÉN, 19 DIC 2002

**VISTO:**

El Expediente N° 9850-9852-9854- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor PAEZ NOLBERTO contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en los Artículos 199º), 213º) y 261º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo solidariamente con el señor PASCUAL MIGUEL ÁNGEL, al pago de 130 módulos, equivalentes a la suma de \$ 650.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que asimismo, se inhabilitó para conducir todo tipo de rodado al señor Pascual Miguel Ángel, por el término de 180 días corridos, a partir de su notificación; y se levantó el secuestro recaído sobre el rodado involucrado, haciendo entrega del mismo al señor PAEZ, en carácter de guarda;

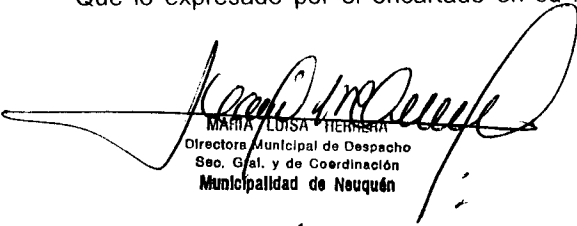
Que en su escrito el señor PAEZ NOLBERTO realiza una serie de consideraciones y expresa que la sentencia dictada es nula por carecer de fundamento en cuanto a su responsabilidad para condenarlo solidariamente afectando su derecho de defensa, ya que no sabe la causa de su condena, aludiendo que el señor Pascual Miguel Ángel utilizó el automóvil de su propiedad sin su autorización;

Que además, manifiesta que el vehículo se encontraba en su domicilio porque estaba para la venta, circunstancia que acredita con la publicación ofrecida como prueba, considerando que no puede ser condenado por un hecho de un tercero, por quien no debe responder;

Que a fs. 43 el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 776/02), entendiendo que conforme surge del análisis de las actuaciones nada enerva la prueba del Acta de Infracción obrante a fs. 1, conforme a lo establecido en el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149;

Que lo expresado por el encartado en su recurso, no lo

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

exonera de la responsabilidad por la falta cometida, ya que en ningún momento aporta de manera fehaciente algo que enerve la prueba de la infracción;

Que en cuanto a la responsabilidad solidaria, es menester aclarar que al propietario le cabe la culpa objetiva establecida en el Artículo 1113º) del Código Civil, correspondiéndole la carga de la prueba en cuanto a la falta de su voluntad para la utilización del rodado, hecho por él no probado, surgiendo además del análisis del expediente todo lo contrario, cuando el señor PAEZ expresa que lo dejó bajo la custodia del señor PASCUAL;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**DECRETA:**

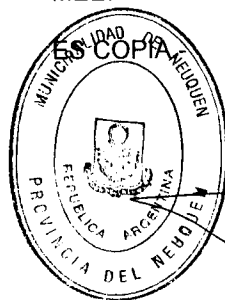
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **PAEZ NOLBERTO**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por el ----- Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 9850-9852-9854 -Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 776/02.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI-

MARIA LOISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Soc. Gen. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén